



Ministerio de Cultura y Educación
DEIP

1524



BUENOS AIRES, 28 NOV 1991 ✓

Visto lo establecido en el Decreto N° 823/79, Anexo de Títulos del Estatuto del Docente; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Educación Inicial y Primaria ha propuesto agregar en el Anexo de Títulos del Estatuto del Docente una exigencia de práctica en la especialidad al título de Maestro Normal Nacional para el desempeño del cargo de Asistente Social en las Escuelas Hogares.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 823/79, este Ministerio está facultado a producir modificaciones e inclusiones al citado Anexo.

Por ello,

EL MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Agregar al título de Maestro Normal Nacional, incorporado como Supletorio en el cargo 1 - Asistente Social de C-Escuelas Hogares, en la Primera parte del Anexo de Títulos del Estatuto del Docente, la exigencia de poseer práctica en la especialidad, fehacientemente certificada, durante cinco (5) años como mínimo.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y pase a la Dirección de Educación Inicial y Primaria.

ANTONIO F. SALONIA
MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION